

FONDO SOCIAL Y CULTURAL DE ACAM
REGLAMENTO PARA FONDO CONCURSABLE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN (PROCIR)



CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El concurso para Proyectos en Circulación (en adelante PROCIR) auspiciado por el Fondo Social y Cultural (en adelante FSC) de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (en adelante ACAM) tiene el objetivo de apoyar el desarrollo profesional de los asociados(as) seleccionando las propuestas que involucren una gira nacional o internacional, que cumplan con los requisitos que en este reglamento se establecen. El FSC es un fondo de naturaleza social y cultural, financiado conforme al marco legal vigente y a los estatutos de ACAM y norma consuetudinaria aceptada nacional e internacionalmente.

1

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS. Todas las personas que mantengan su condición de asociados a ACAM tendrán derecho a participar a través de la convocatoria para optar por recursos económicos para el desarrollo de sus proyectos. Podrán participar asociados individuales o grupos de personas con un máximo de **UN (1) PROYECTO**. En caso de que el proyecto sea presentado por varias personas, al menos una de ellas deberá ser asociada a ACAM, quien será la persona que presente la propuesta y la responsable de los fondos, en adelante ASOCIADO RESPONSABLE o RESPONSABLE.

El ASOCIADO RESPONSABLE responderá civil, administrativa y patrimonialmente por la correcta ejecución y liquidación del proyecto, aun cuando este se ejecute en forma colectiva.

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO. La Comisión del Fondo Social y Cultural (en adelante, CFSC), con aprobación de la Junta Directiva de ACAM, establece un fondo económico con cargo al cual, se atenderá la iniciativa de las personas asociadas para desarrollar proyectos que se propongan a través del formulario correspondiente.

ARTÍCULO 4. TRANSPARENCIA DE LOS PROCESOS. No se deberá escribir el nombre de ninguna persona en los adjuntos (audios, textos, etc.). El jurado no tendrá acceso al formulario por lo que solo conocerá el nombre de la propuesta. Por tanto, la propuesta será analizada sin que se sepa quién o quiénes participan en el mismo, con el fin de lograr una mayor transparencia en su tarea de análisis y decisión. Los datos personales serán tratados conforme a la Ley 8968 y utilizados únicamente para fines administrativos del concurso.

ARTÍCULO 5. PLAZO PARA DESARROLLO DEL CONCURSO. La CFSC de ACAM aceptará propuestas en dos períodos diferentes durante el año:

- a. CONVOCATORIA 1: PARA DOS GIRAS NACIONALES Y CUATRO INTERNACIONALES QUE OCURRAN ENTRE EL 29 DE ABRIL 2026 Y el 27 NOVIEMBRE, 2026.**
- Convocatoria: del lunes 2 de febrero al viernes 27 de febrero, 2026.
 - Período de trabajo administrativo: del lunes 2 de marzo al viernes 6 de marzo, 2026.
 - Período de análisis por jurado: del lunes 9 de marzo al martes 7 de abril, 2026.
 - Período de trabajo administrativo: del miércoles 8 de abril al martes 14 de abril, 2026.
 - Anuncio de los ganadores y desembolsos: del miércoles 15 de abril al martes 28 de abril, 2026
 - Fecha final para terminación de proyectos: 27 de noviembre 2026.

FONDO SOCIAL Y CULTURAL DE ACAM
REGLAMENTO PARA FONDO CONCURSABLE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN (PROCIR)



- Fecha final para entrega de informe: 15 de diciembre, 2026.
- b. CONVOCATORIA 2: PARA DOS GIRAS NACIONALES Y CUATRO INTERNACIONALES QUE OCURRAN ENTRE EL 28 DE NOVIEMBRE 2026 Y EL 28 DE ABRIL 2027.**
 - Convocatoria: del viernes 4 de setiembre al viernes 2 de octubre, 2026
 - Período de trabajo administrativo: del lunes 5 de octubre al viernes 9 de octubre, 2026.
 - Período de análisis por jurado: del lunes 12 de octubre al viernes 6 de noviembre, 2026.
 - Período de trabajo administrativo: del lunes 9 de noviembre al viernes 13 de noviembre, 2026
 - Anuncio de ganadores y desembolsos: del lunes 16 de noviembre al viernes 27 de noviembre, 2026.
 - Fecha final para terminación de proyecto: 28 de abril, 2027.
 - Fecha final para entrega de informe: 15 de junio, 2027.

2

Estos cronogramas son únicamente para referencia del participante y están sujetos a cambios. Cualquier modificación deberá ser notificada a la CFSC y comunicada por medios oficiales.

ARTÍCULO 6: SOBRE EL JURADO. Las propuestas serán evaluadas por un jurado compuesto por tres (3) personas de reconocida trayectoria en el país, propuesto y seleccionado por la CFSC. El jurado dará su veredicto en un plazo de 20 días hábiles, a partir del cierre del trabajo administrativo posterior al período de recepción de propuestas. El análisis de las propuestas deberá ser razonado en el espacio destinado para tal fin en la herramienta de evaluación (explicada posteriormente). Una vez concertado el veredicto final, los miembros del jurado deberán firmar un ACTA en donde consten los ganadores, el nombre del proyecto y los montos otorgados. Cada persona del jurado recibirá una dieta de 150.000 colones por cada convocatoria, monto aprobado por la CFSC.

ARTÍCULO 7. ENTREGA DE LOS RECURSOS A LOS BENEFICIARIOS. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del ACTA por parte del Jurado, se depositarán los recursos en la cuenta bancaria en Costa Rica (en colones) del ASOCIADO RESPONSABLE del proyecto.

CAPÍTULO II

BASES DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 8. MONTOS DEL APORTE. En caso de giras nacionales, el aporte máximo es de ₡1.000.000 (un millón de colones) para cada uno de los cuatro (4) proyectos beneficiados (dos en la primera convocatoria y dos en la segunda) para un total de ₡4.000.000 al año. En caso de las giras internacionales, el máximo será de ₡1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil colones) para cada uno de los ocho (8) proyectos (cuatro en la primera convocatoria y 4 para la segunda) para un total de ₡14.000.000 al año. Se beneficiarán 12 proyectos al año en total.

1. En caso de que el presupuesto de la propuesta supere el monto máximo, el participante deberá financiar el resto del monto como requisito indispensable, garantizando a satisfacción de la CFSC que cuenta con el resto del dinero requerido para ejecutar el proyecto. Como parte del procedimiento, el beneficiario debe, en un plazo de 10 días hábiles desde el momento en que recibe los recursos, informar por escrito a la CFSC que cuenta con el resto de los recursos para financiar al 100% su proyecto. En caso de que no pueda dar

FONDO SOCIAL Y CULTURAL DE ACAM
REGLAMENTO PARA FONDO CONCURSABLE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN (PROCIR)



- contenido económico para completar el proyecto, deberá reintegrar el 100% de los recursos al FSC en un plazo máximo de 10 días.
2. En caso de que los proyectos presentados tengan presupuesto menores a los límites máximos establecidos, se le entregará el monto estimado en su presupuesto. Los recursos sobrantes quedarán a favor del Fondo Social y Cultural para futuros proyectos.
 3. El asociado deberá presentar una liquidación presupuestaria y en caso de existir un remanente no ejecutado, deberá reintegrarlo al FSC a través de la cuenta bancaria que en su momento se proporcionará en un plazo máximo de 10 días.

3

ARTÍCULO 9. SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS. La CFSC de ACAM será la encargada de supervisar que el concurso se realice bajo los más altos estándares éticos, respetando este reglamento y la transparencia en el manejo de los recursos. Asimismo, velará porque el presupuesto se ejecute de la manera correcta.

ARTÍCULO 10. INFORMACIÓN REQUERIDA. Toda solicitud para participar debe presentarse en los formularios diseñados para tal fin. Se solicita la siguiente información:

1. Nombre completo, número de identificación y datos de contacto del ASOCIADO RESPONSABLE del proyecto (asociado a ACAM), a quien se le depositarán los recursos.
2. Número de cuenta IBAN y nombre del Banco del ASOCIADO RESPONSABLE.
3. Nombre completo y número de identificación de los demás miembros del grupo, si hubiere.
4. Nombre del proyecto.
5. Objetivos del proyecto.
6. Fechas de realización del evento.
7. Breve descripción del proyecto en menos de 300 palabras.
8. Impacto en términos de población a la que se dirige y a cuántas personas o entidades se espera atender (entidades, estudiantes, público en general, adultos mayores, etc.).
9. Cronograma básico de desarrollo del proyecto. NO SERÁ POSIBLE EXTENDER EL PLAZO DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. PARA ELLO, SE SOLICITA PROGRAMAR CUIDADOSAMENTE LAS ETAPAS DEL DESARROLLO DEL MISMO.
10. Presupuesto detallado del proyecto.
11. Información sobre otras fuentes de financiamiento que aseguren su finalización.
12. Cualquier otra documentación que la CFSC de ACAM o el jurado consideren pertinente solicitar para mejor resolver.

RECOMENDACIÓN: se recomienda escribir su proyecto previamente en formato Word (o equivalente), con el propósito que le quede una copia para su archivo personal y que no solo lo realice llenando directamente el formulario. Esto es importante para que recuerde los detalles propuestos y, especialmente, el presupuesto ya que deberá invertir los recursos en lo mismo que indicó.

ARTÍCULO 11. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Al completar y enviar el formulario con la solicitud de participación, cada persona estará aceptando el reglamento para este concurso y el resultado acordado por el jurado. Por lo tanto, no procede ningún tipo de reclamo o recurso de revisión por parte de alguno de los participantes. Contra actos administrativos únicamente procederán aclaraciones de forma, sin que ello implique revisión del fondo técnico del fallo.

FONDO SOCIAL Y CULTURAL DE ACAM
REGLAMENTO PARA FONDO CONCURSABLE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN (PROCIR)



ARTÍCULO 12: REQUISITOS DE LAS GIRAS. Este concurso beneficiará giras nacionales y giras internacionales. **SÓLO SE PODRÁ PARTICIPAR EN UNA (1) CATEGORÍA.**

1. **GIRAS NACIONALES.** Para presentación de un proyecto que involucre una gira dentro del territorio nacional. Esta categoría es para presentaciones en vivo únicamente.

Requisitos:

- a. Proveer la información que solicita el formulario especificando, en el espacio diseñado para “descripción del proyecto”, las comunidades o entidades (centros educativos, instituciones, etc.) a visitar.
- b. Las giras deberán involucrar a 3 (tres) o más comunidades diferentes.
- c. El impacto de su proyecto será de gran importancia para el jurado (alcance, cuántas personas se beneficiarán, tipo de personas a quienes va dirigido el proyecto, etc.).
- d. Una vez finalizado, deberá presentar un informe de los resultados a CFSC y evidenciar el cumplimiento satisfactorio del proyecto.
- e. **GIRAS INTERNACIONALES:** Para presentación de un proyecto que involucre una gira fuera del territorio nacional, como representantes de Costa Rica, en algún evento de renombre internacional. Es posible presentar propuestas para conciertos en vivo o para giras de medios (deberá indicar el planeamiento para la gira y los medios involucrados y, posteriormente, evidenciar el cumplimiento del proyecto).

Requisitos:

- a. Proveer la información que solicita el formulario especificando, en el espacio diseñado para “descripción del proyecto”, el país (o países) y ciudades a visitar, público al que está dirigido el concierto y cantidad esperada, nombre de otras agrupaciones que participarán en el evento y la relevancia para Costa Rica del evento en cuanto a su impacto musical (este impacto será de gran importancia para el jurado).
- b. Adjuntar invitación oficial al evento extendido por una persona responsable del evento o documento que haga constar de su participación, en PDF.
- c. Una vez finalizado, deberá presentar un informe de los resultados a CFSC y evidenciar el cumplimiento satisfactorio del proyecto.

ARTÍCULO 13: VIGENCIA DE LOS PROYECTOS. Todo proyecto participante y por supuesto, los seleccionados como ganadores finales, deberán iniciar después de la fecha del veredicto por parte del jurado. No será permitido participar con proyectos extemporáneos, que ya hayan iniciado, que estén en desarrollo o que ya hayan terminado-. Aquellos que se encuentren en esta situación, quedarán descalificados.

ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN DEL JURADO. El jurado será escogido por la CFSC tras la propuesta de al menos cuatro (4) nombres para que, por votación, seleccionen a tres (3) personas quienes conformarán el jurado para ambas convocatorias. En caso de renuncia, recusación o imposibilidad, la CFSC nombrará un sustituto.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES DEL JURADO. Serán responsabilidades del Jurado:

FONDO SOCIAL Y CULTURAL DE ACAM
REGLAMENTO PARA FONDO CONCURSABLE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN (PROCIR)



1. Es necesario que cada miembro del jurado firme una carta de compromiso con ACAM en donde se comprometerán a trabajar apegados a lo que se indica a continuación.
2. Valorar las propuestas o presentaciones participantes de manera justa y equitativa, con base en los criterios previamente establecidos en las bases del concurso.
3. Cumplir con los plazos establecidos en este Reglamento.
4. Abstenerse de emitir juicios influenciados por intereses personales, familiares, profesionales o de cualquier otra índole que comprometan su objetividad.
5. Guardar reserva sobre la información, propuestas o deliberaciones del jurado, tanto durante como después del concurso.
6. Cumplir con las normas de conducta esperadas en su rol, evitando cualquier comportamiento que pueda poner en duda la legitimidad del proceso.
7. Asistir a las reuniones a las que se le convoque para coordinación y diseño de metodología de trabajo y seguimiento de los procesos.
8. Evaluar cada propuesta en la herramienta diseñada para tal fin, deliberar sobre los resultados de cada miembro del jurado, ratificar a los beneficiados y firmar el ACTA.
9. Actos contrarios a la ética serán motivo de sanciones como su separación del jurado y el no pago de la dieta.

5

ARTICULO 16: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Una vez que se cierra la convocatoria, se realizará un análisis preliminar de propuestas en las que se verificará si los requisitos han sido cumplidos. Aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos, quedarán descalificadas. Para el análisis, se ha creado una herramienta de evaluación que estará disponible para todos los miembros del jurado. En esta herramienta se valorarán los siguientes aspectos:

1. Que el proyecto esté correctamente descrito, de manera clara y comprensible.
2. Que el impacto que vaya a tener el proyecto esté acorde con la naturaleza del mismo y que beneficie a una cantidad de público que justifique la inversión.
3. Que el cronograma se haya presentado completo y dé una idea clara del desarrollo del proyecto de manera que su avance sea medible.
4. Que el presupuesto total que se propone sea razonable y alcanzable.
5. Que la información que se provea sobre otras fuentes de financiamiento sea fidedigna y que, en caso de recibir recursos por parte del Fondo Social y Cultural de ACAM, completen efectivamente el monto requerido para la terminación del proyecto.

El jurado podrá modificar los parámetros de evaluación de manera unánime y justificada.

ARTÍCULO 17. OBLIGATORIEDAD DE MENCIÓN A ACAM. Toda persona asociada que se haga acreedora a esta dotación, se compromete a dar testimonio de los beneficios obtenidos a partir del apoyo recibido por ACAM, tales como, pero sin limitación a, declaraciones verbales en medios de comunicación y/o publicidad relacionada con el proyecto objeto de la dotación. Además, deberá utilizar obligatoriamente el logotipo oficial del Fondo Social y Cultural de ACAM en redes sociales o cualquier otro medio impreso o digital para el proyecto en cuestión. El no cumplimiento de este requisito implica la solicitud de devolución de los recursos entregados en plazo de 10 días a partir de la comunicación.

ARTÍCULO 18. ENTREGA DE INFORMES. El FSC supervisará el desarrollo del proyecto. El RESPONSABLE del proyecto deberá presentar un informe (de avance) **mensual por escrito** los

FONDO SOCIAL Y CULTURAL DE ACAM
REGLAMENTO PARA FONDO CONCURSABLE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN (PROCIR)



días 25 de cada mes o el día hábil inmediatamente posterior. Además, El RESPONSABLE deberá obligatoriamente entregar un informe **final** de gestión con copias de las facturas, junto con una liquidación presupuestaria por escrito, a más tardar quince días después de su finalización. En el momento oportuno se le brindará la información del contenido de dichos informes, ya sean mensuales o finales.

ARTICULO 19. LIQUIDACIÓN. Todas las facturas que se relacionen con el desarrollo del proyecto deberán ser liquidadas al final del mismo. Dicha liquidación presupuestaria deberá incluir copias de las facturas (electrónicas) **que demuestran que los recursos fueron utilizados para lo que originalmente fueron solicitados. No es posible desviar fondos ni gastar los recursos en otras adquisiciones o pagos que no fueron presupuestados originalmente sin autorización expresa del CFSC, por escrito.** Toda factura que se genere para el desarrollo del proyecto, deberá expedirse a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

6

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE AUTOR. En caso de que resultara ganador un proyecto que incluya o utilice, de cualquier forma, música compuesta por otros compositores/autores, deberá presentar al FSC cartas con la autorización de uso firmada en original por el compositor/autor o sus herederos. El FSC no adquiere derechos patrimoniales sobre las obras producidas.

ARTÍCULO 21. PLAZO DE PARTICIPACIÓN. -Por el principio de equidad y de rotación de beneficiarios, las personas ganadoras y/o los proyectos ganadores del fondo no podrán participar en “PROCIR” durante los siguientes dos años, por lo tanto, deberán esperar hasta el tercer año para participar de nuevo en este concurso.

ARTÍCULO 22. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL CONCURSO. En caso de que se presente algún conflicto demostrado con respecto a la autoría del proyecto presentado, de alguno de sus contenidos o bien por el uso indebido de los recursos económicos girados, la CFSC podrá modificar, mediante resolución fundamentada, el resultado de la deliberación y escogencia, así como la posible devolución de los recursos entregados. Una vez comunicada la decisión de la CFSC al RESPONSABLE, este último tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar formalmente su descargo ante la CFSC, posteriormente la CFSC tendrá 3 días hábiles para responder. En caso de mantenerse la posición original de parte de la CFSC, el RESPONSABLE tendrá como última alternativa elevar formalmente su caso a la Junta Directiva de ACAM, la cual tendrá quince días hábiles para resolver.

ARTÍCULO 23. REINTEGRO DEL APORTE. En caso de que no se pueda realizar el proyecto, por razones indicadas en el **ARTÍCULO 20** o por otras razones expresadas por escrito por el RESPONSABLE, se deberá reintegrar el 100% del dinero, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de dicha manifestación de imposibilidad. En caso de que así no fuera, ACAM realizará las gestiones pertinentes para el logro de dicha devolución por los medios que sean necesarios. El reintegro fuera de plazo generará intereses legales.

ARTÍCULO 24. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN EN OTROS PROYECTOS DE ACAM. La participación y/o obtención de recursos en este concurso “PROCIR” no será limitante para que el asociado participe en otras actividades del Fondo Social y Cultural de ACAM, a menos que tenga alguna de las restricciones establecidas en el **ARTÍCULO 27** de este reglamento.

FONDO SOCIAL Y CULTURAL DE ACAM
REGLAMENTO PARA FONDO CONCURSABLE
PROYECTOS DE CIRCULACIÓN (PROCIR)



ARTÍCULO 25. CONDICIONES DEL PARTICIPANTE. Ningún beneficio otorgado por los fondos para “PROCIR”, instituirá un derecho adquirido ni constituirá a los participantes en empleados de ACAM por lo que no existirá ningún tipo de relación laboral.

ARTÍCULO 26. PROYECTOS QUE NO SE ACEPTAN EN ESTE CONCURSO. Este concurso no incluye proyectos en creación (composición) y/o producción (grabación) de música inédita. Tampoco podrán participar en proyectos cuya temática se refiera a investigación, creación de documentales, proyectos educativos y presentación de actividades artísticas en vivo.

7

ARTÍCULO 27. INHABILITACIONES. Quedan inhabilitados para participar en este concurso las siguientes personas:

1. Que presten servicios en ACAM bajo cualquier modalidad de contrato en el orden civil o laboral, o su cónyuge o conviviente en unión de hecho o que posean paridad de funciones en juntas directivas o comisiones de entidades relacionadas con ACAM.
2. Que sean miembros de la Junta Directiva o comisiones de ACAM, suplentes, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho.
3. Que sean miembros del Jurado para este concurso, ni sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
4. Las personas asociadas que hayan sido sancionados por ACAM o hayan recibido acciones disciplinarias, durante el tiempo de la amonestación o suspensión.

ARTÍCULO 28. ANULACIÓN DE ESTE CONCURSO. La Junta Directiva de ACAM se reserva el derecho de aplazar o cancelar la ejecución de alguno de los beneficios ante cualquier circunstancia que atente contra la estabilidad financiera de ACAM, debidamente justificado.

ARTÍCULO 29. AJUSTES AL PRESENTE REGLAMENTO. En casos de fuerza mayor debidamente comprobados, la CFSC podrá autorizar ajustes excepcionales sin crear precedentes.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento deberá publicarse en los medios oficiales de ACAM para su plena vigencia y oponibilidad.

ARTÍCULO 31. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. La interpretación del presente Reglamento corresponderá a la CFSC, conforme a los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y buena fe y en atención a los Estatutos sociales y al reglamento del Fondo Social y Cultural.

Rige a partir de la aprobación de la Junta Directiva de ACAM, en la Sesión No. #638 del 18 de diciembre, 2025.